



DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA
Presidente de la Comisión de Educación

**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

Dip. Efraín Morales López
Presidente de la Mesa Directiva de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura

La Diputada Yuriri Ayala Zúñiga, a nombre propio y de las Diputadas y Diputados Isabel Priscila Vera Hernández, Dione Anguiano Flores, Ma. Angelina Hernández Solís, Jorge Gaviño Ambriz, Genaro Cervantes Vega y Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, integrantes de la Comisión de Educación en esta VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 42, fracción XVI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 10, 11, 13 Fracción II; 17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, mediante el cual:

PRIMERO.- SE SOLICITA A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES DEL DISTRITO FEDERAL, RINDAN A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE EL "PROGRAMA INTEGRAL DE MANTENIMIENTO DE ESCUELAS" (PIME), EN EL QUE SE PRECISE: 1.- EL PRESUPUESTO DELEGACIONAL DESTINADO A ESTE PROGRAMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, ESPECIFICANDO MONTO TOTAL Y DESGLOSE POR CAPÍTULO DE GASTO; 2.- ESCUELAS CONSIDERADAS EN EL PROGRAMA SEÑALANDO EL NOMBRE, LA UBICACIÓN Y EL NÚMERO TOTAL DE ÉSTAS; Y 3.- OBRAS PROGRAMADAS, MONTO PRESUPUESTAL ASIGNADO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN POR ESCUELA.

1

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL: PRIMERO.- SE SOLICITA A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES DEL DISTRITO FEDERAL, RINDAN A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE EL "PROGRAMA INTEGRAL DE MANTENIMIENTO DE ESCUELAS" (PIME), EN EL QUE SE PRECISE: 1 - EL PRESUPUESTO DELEGACIONAL DESTINADO A ESTE PROGRAMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, ESPECIFICANDO MONTO TOTAL Y DESGLOSE POR CAPÍTULO DE GASTO; 2 - ESCUELAS CONSIDERADAS EN EL PROGRAMA SEÑALANDO EL NOMBRE, LA UBICACIÓN Y EL NÚMERO TOTAL DE ÉSTAS, Y 3.- OBRAS PROGRAMADAS, MONTO PRESUPUESTAL ASIGNADO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN POR ESCUELA. SEGUNDO.- SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, INFORMEN A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO SI LAS JEFATURAS DELEGACIONALES HAN SOLICITADO SU OPINIÓN A FIN DE PRIORIZAR LA ATENCIÓN DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN CON DAÑO ESTRUCTURAL Y REPRESENTAN MAYOR RIESGO PARA LA COMUNIDAD ESCOLAR, COMO LO DISPONE EL TRANSITORIO DÉCIMO TERCERO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, PRECISANDO QUE DELEGACIONES HAN ATENDIDO DICHA DISPOSICIÓN Y CUAL ES LA COORDINACIÓN QUE EXISTE ENTRE ÉSTAS Y LAS DEPENDENCIAS SEÑALADAS. TERCERO.- SE SOLICITA AL INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA INFORME A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA SI CUENTA CON UN DIAGNÓSTICO INTEGRAL DERIVADO DE LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS CON LOS QUE ACTUALMENTE TRABAJA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DAÑOS OCASIONADOS POR DESASTRES NATURALES A LA MENCIONADA INFRAESTRUCTURA.



DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA
Presidente de la Comisión de Educación

ASAMBLEA
DE TODOS



VI LEGISLATURA

SEGUNDO.- SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, INFORMEN A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO SI LAS JEFATURAS DELEGACIONALES HAN SOLICITADO SU OPINIÓN A FIN DE PRIORIZAR LA ATENCIÓN DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN CON DAÑO ESTRUCTURAL Y REPRESENTAN MAYOR RIESGO PARA LA COMUNIDAD ESCOLAR, COMO LO DISPONE EL TRANSITORIO DÉCIMO TERCERO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, PRECISANDO QUE DELEGACIONES HAN ATENDIDO DICHA DISPOSICIÓN Y CUAL ES LA COORDINACIÓN QUE EXISTE ENTRE ÉSTAS Y LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL.

TERCERO.- SE SOLICITA AL INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA INFORME A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA SI CUENTA CON UN DIAGNÓSTICO INTEGRAL DERIVADO DE LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS CON LOS QUE ACTUALMENTE TRABAJA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DAÑOS OCASIONADOS POR DESASTRES NATURALES A LA MENCIONADA INFRAESTRUCTURA, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Cuando hablamos del derecho a la educación no nos referimos simplemente a una garantía constitucional consagrada en el artículo 3° de nuestra Ley fundamental, sino a un derecho

2

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL: PRIMERO.- SE SOLICITA A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES DEL DISTRITO FEDERAL, RINDAN A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE EL "PROGRAMA INTEGRAL DE MANTENIMIENTO DE ESCUELAS" (PIME), EN EL QUE SE PRECISE: 1- EL PRESUPUESTO DELEGACIONAL DESTINADO A ESTE PROGRAMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, ESPECIFICANDO MONTO TOTAL Y DESGLOSE POR CAPÍTULO DE GASTO; 2- ESCUELAS CONSIDERADAS EN EL PROGRAMA SEÑALANDO EL NOMBRE, LA UBICACIÓN Y EL NÚMERO TOTAL DE ÉSTAS; Y 3.- OBRAS PROGRAMADAS, MONTO PRESUPUESTAL ASIGNADO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN POR ESCUELA. SEGUNDO.- SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, INFORMEN A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO SI LAS JEFATURAS DELEGACIONALES HAN SOLICITADO SU OPINIÓN A FIN DE PRIORIZAR LA ATENCIÓN DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN CON DAÑO ESTRUCTURAL Y REPRESENTAN MAYOR RIESGO PARA LA COMUNIDAD ESCOLAR, COMO LO DISPONE EL TRANSITORIO DÉCIMO TERCERO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, PRECISANDO QUE DELEGACIONES HAN ATENDIDO DICHA DISPOSICIÓN Y CUAL ES LA COORDINACIÓN QUE EXISTE ENTRE ÉSTAS Y LAS DEPENDENCIAS SEÑALADAS. TERCERO.- SE SOLICITA AL INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA INFORME A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA SI CUENTA CON UN DIAGNÓSTICO INTEGRAL DERIVADO DE LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS CON LOS QUE ACTUALMENTE TRABAJA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DAÑOS OCASIONADOS POR DESASTRES NATURALES A LA MENCIONADA INFRAESTRUCTURA.



DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA
Presidente de la Comisión de Educación

**ASAMBLEA
DE TODOS**

VI LEGISLATURA

humano básico que si no se ve concretado en la formación de nuestras nuevas generaciones carece de significado y utilidad.

Para constatar el grado de efectividad del derecho a la educación se han propuesto tres variables indisolublemente vinculadas: la cobertura, la calidad y la equidad.

La cobertura educativa en el Distrito Federal, si bien no alcanzada al 100%, constituye un tema manejable en términos aceptables en las políticas educativas locales. No se puede decir lo mismo, sin embargo, de la calidad en la educación, pues a pesar de que el Distrito Federal fue evaluado por encima de la media nacional en la prueba ENLACE correspondiente al año 2012 para educación básica y media superior -salvo para el caso de matemáticas en educación primaria-, ello no implica que el aprovechamiento de los educandos sea el óptimo, más aún si se considera que no se evalúan aptitudes o capacidades para la solución de problemas, sino conocimientos adquiridos o retenidos que, las más de las veces, son sólo memorizados.

Otro tanto se puede decir respecto de la equidad en la educación, considerando que la Ciudad de México mantiene brechas notables de desigualdad entre sus diversos núcleos de población, entre sus zonas urbanas y sus zonas rurales (no olvidemos que existen), pero también entre sus demarcaciones territoriales que presentan niveles de desarrollo socio-económico diferenciados de manera importante -entre los más bajos se encuentran Gustavo A. Madero e Iztapalapa-.

A pesar de esta situación, hacemos eco de lo señalado recientemente por el rector de la UNAM en el sentido de que: "La educación es la fuente más confiable de desarrollo, progreso



DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA
Presidente de la Comisión de Educación

**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

y fortalecimiento de nuestras sociedades. También es herramienta indispensable para plantear la solución a problemas de seguridad nacional, crimen organizado, economía, comercio, pobreza, exclusión o desigualdad.” (Boletín UNAM-DGCS-203, 02 de abril de 2013) En tal virtud, debemos insistir en que la educación es un tema de atención prioritaria si queremos transformar a nuestra sociedad generando una fuerte conciencia de nuestra identidad.

En el marco de la reforma constitucional en materia de educación se han discutido temas como el de la rectoría del Estado en materia educativa, misma que nunca ha dejado de tener a pesar de las concesiones otorgadas a la dirigencia nacional del sindicato de los maestros y la ingerencia de intereses ajenos al estrictamente educativo; el de la calidad de la educación pero vinculada con la evaluación de los docentes y, por tanto, entendida sólo en los estrechos cartabones de la acreditación de pruebas o exámenes homologados, la creación de mecanismos de ingreso, promoción y permanencia, es decir, una especie de servicio profesional de mentores controlado por un instituto de evaluación dotado de autonomía, cuya ley secundaria tendrá que procesarse en el Congreso de la Unión durante el presente año.

De manera un tanto tangencial, también se delineó el Servicio de Administración Escolar con miras a construir una plataforma o base de datos sobre el número de planteles o escuelas, el estado de la infraestructura, así como el número de docentes y alumnos que integran actualmente el sistema educativo. Todos estos, sin duda, temas importantísimos, pero dicha reforma no va más allá del ámbito político-administrativo, olvidándose del aspecto pedagógico (contenidos educativos) y de la infraestructura educativa.

La infraestructura física educativa constituye el entorno en el cual se desarrolla el proceso de



DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA
Presidente de la Comisión de Educación

**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

enseñanza-aprendizaje, por ello es parte fundamental de la construcción de una educación de calidad, pues contar con inmuebles en condiciones óptimas de uso y seguridad, aulas, pupitres, salas de cómputo y de usos múltiples, áreas de esparcimiento, instalaciones sanitarias, bebederos, etcétera, es el mejor complemento de contar con docentes bien preparados y comprometidos con su misión además de una alimentación balanceada y en los horarios propicios.

De acuerdo con la Secretaría de Educación capitalina, el Distrito Federal cuenta con la infraestructura educativa más longeva del país (entre 40 y 60 años de antigüedad), y no existe a la fecha un sistema de información que tenga un diagnóstico preciso del estado que guarda. (Boletín 04 de la SEDF, consultable en el portal oficial) La misma fuente informa que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión etiquetó recursos por 100 millones de pesos del presupuesto federal, Ramo 23, anexo 19.2, destinados al mantenimiento de escuelas en la Ciudad de México, por lo que a partir de un diagnóstico parcial de la Administración Federal de Servicios Educativo del Distrito Federal –dependiente de la SEP- y del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa, existen 200 escuelas que necesitan mantenimiento mayor, de las cuales 70 son consideradas prioritarias ya que “se resolverán cosas que tengan que ver con el riesgo, ni siquiera con la dignificación de la escuela, no estamos hablando de instalaciones sanitarias o eléctricas, sino de seguridad estructural, es decir, que los niños no estén en riesgo”. (Boletín 05 de la SEDF, consultable en el portal oficial)

En los últimos tres lustros, los gobiernos de la Ciudad y los delegacionales han hecho esfuerzos importantes por atender las situaciones de emergencia en materia de infraestructura educativa. No obstante, ha hecho falta coordinación entre los diversos



DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA
Presidente de la Comisión de Educación

ASAMBLEA
DE TODOS



VI LEGISLATURA

ámbitos gubernamentales (federal y local) para asumir un compromiso serio con las condiciones de los inmuebles donde nuestras nuevas generaciones toman clases.

A este respecto podemos señalar que en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 20 de diciembre de 2004, se publicaron las *Normas para el Mantenimiento de Escuelas en el Distrito Federal*, en las cuales se define al Programa Integral de Mantenimiento de Escuelas (PIME) como el instrumento mediante el cual se planea, norma y ejecuta a través de las 16 Delegaciones, el mantenimiento, construcción y servicios relacionados con inmuebles públicos de uso escolar del nivel básico en el Distrito Federal (Norma Segunda, fracción VII). Ahora bien, cabe mencionar que en ese entonces la dependencia del gobierno local encargada de la educación en la Ciudad era la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Asuntos Educativos.

En este mismo sentido, hasta 2006 entró en vigor la Ley de Educación capitalina, después de un largo proceso de debate y controversias constitucionales, y en el año 2007 se crea la Secretaría de Educación local, estableciéndose de esta manera el Sistema Educativo del Distrito Federal. Suplementariamente, en 2009 se expide la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal (LIFEDF), mediante la cual, en su artículo 15, se crea el Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa, cuyo objetivo es fungir como organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura educativa y de construcción, además de desempeñarse como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, de acuerdo con el artículo 16 de dicha Ley.

El Instituto absorbió al personal de la Dirección General de Asuntos Educativos de la



DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA
Presidente de la Comisión de Educación

ASAMBLEA
DE TODOS

VI LEGISLATURA

Secretaría de Desarrollo Social en lo tocante a la coordinación del PIME, al tiempo que los bienes muebles e inmuebles y los recursos financieros de dicha dependencia relacionados con el PIME pasaron a formar parte del patrimonio del ILIFEDF, como se establece en los transitorios Segundo y Quinto del ordenamiento en cita.

Uno de los aspectos más importantes de la Ley en materia de infraestructura física educativa de esta Ciudad es el que se refiere a la calidad, específicamente lo establecido en el artículo 10 que a la letra dice: "Las autoridades en la materia establecerán acciones para atender a los grupos y Delegaciones con mayor rezago educativo según parámetros locales y nacionales, mediante la creación de programas compensatorios tendentes a ampliar la cobertura y calidad de la infraestructura física educativa." Esto se complementa en el régimen de transitoriedad de la Ley, numeral Décimo, que establece: "Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10, las autoridades en la materia harán un diagnóstico de la cobertura y calidad de la Infraestructura Física Educativa en el Distrito Federal y lo harán llegar a la Comisión de Gobierno y de Educación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal." Es importante insistir en que un diagnóstico de tales características no se ha completado ni en el ámbito local ni en el federal.

Actualmente el PIME continúa aplicándose en la competencia de los gobiernos delegacionales, de manera coordinada con el Instituto, entendiéndose como el conjunto de actividades concertadas y orientadas al mejoramiento de las condiciones físicas de los inmuebles públicos de educación básica (educación especial, preescolar, primaria, secundaria), bibliotecas y centros de atención infantil que realizan las 16 Delegaciones del Distrito Federal, a través de sus Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano, así como de Desarrollo Social, normadas y evaluadas por la Secretaría de Educación del

7

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL PRIMERO.- SE SOLICITA A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES DEL DISTRITO FEDERAL, RINDAN A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE EL "PROGRAMA INTEGRAL DE MANTENIMIENTO DE ESCUELAS" (PIME), EN EL QUE SE PRECISE: 1.- EL PRESUPUESTO DELEGACIONAL DESTINADO A ESTE PROGRAMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, ESPECIFICANDO MONTO TOTAL Y DESGLOSE POR CAPITULO DE GASTO; 2.- ESCUELAS CONSIDERADAS EN EL PROGRAMA SEÑALANDO EL NOMBRE, LA UBICACIÓN Y EL NÚMERO TOTAL DE ÉSTAS; Y 3.- OBRAS PROGRAMADAS, MONTO PRESUPUESTAL ASIGNADO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN POR ESCUELA. SEGUNDO.- SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, INFORMEN A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO SI LAS JEFATURAS DELEGACIONALES HAN SOLICITADO SU OPINIÓN A FIN DE PRIORIZAR LA ATENCIÓN DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN CON DAÑO ESTRUCTURAL Y REPRESENTAN MAYOR RIESGO PARA LA COMUNIDAD ESCOLAR, COMO LO DISPONE EL TRANSITORIO DÉCIMO TERCERO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, PRECISANDO QUE DELEGACIONES HAN ATENDIDO DICHA DISPOSICIÓN Y CUAL ES LA COORDINACIÓN QUE EXISTE ENTRE ÉSTAS Y LAS DEPENDENCIAS SEÑALADAS. TERCERO.- SE SOLICITA AL INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA INFORME A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA SI CUENTA CON UN DIAGNÓSTICO INTEGRAL DERIVADO DE LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS CON LOS QUE ACTUALMENTE TRABAJA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DAÑOS OCASIONADOS POR DESASTRES NATURALES A LA MENCIONADA INFRAESTRUCTURA.



DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA
Presidente de la Comisión de Educación

ASAMBLEA
DE TODOS

VI LEGISLATURA

Gobierno del Distrito Federal, a través de la Dirección Ejecutiva de Educación Básica y de la Dirección de Planeación.

El PIME es un programa pensado para dar respuesta a las apremiantes necesidades que en materia de infraestructura física educativa tiene el Distrito Federal. Abona a esta afirmación el contenido del artículo 39 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, que establece: **“Artículo 39.-** Corresponde a los Titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial: ... XXXI. Rehabilitar y mantener escuelas, así como construir, rehabilitar y mantener bibliotecas, museos y demás centros de servicio social, cultural y deportivo a su cargo, así como atender y vigilar su adecuado funcionamiento, incluyendo la instalación de bebederos de agua potable, y el mantenimiento a los ya instalados en las escuelas del Distrito Federal, así como la construcción y rehabilitación de espacios con la infraestructura humana, inmobiliaria y material necesaria y adecuada destinados para la Educación Física y la Práctica Deportiva, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Secretaría de Educación...”. Concatenado de manera sistemática con lo previsto en la misma legislación respecto de la Secretaría de Educación en los términos siguientes: **“Artículo 23 Quater.-** A la Secretaría de Educación le corresponde el despacho de las materias relativas a la función educativa y al deporte. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones: ... XV.- Coordinar con los titulares de los Órganos Político Administrativos de cada demarcación territorial, las tareas de rehabilitación y mantenimiento de las escuelas del Distrito Federal, así como el adecuado funcionamiento de todas y cada una de las instalaciones, incluyendo dentro de estas las relativas a la instalación obligatoria de bebederos de agua potable...”.

Por otra parte, en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal, ejercicio



DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA
Presidente de la Comisión de Educación

**ASAMBLEA
DE TODOS**

VI LEGISLATURA

fiscal 2013, concretamente en el régimen de transitoriedad se determinó: “**Décimo Tercero.**- Previo al ejercicio de los recursos previstos para las actividades institucionales Ampliación Delegacional de Infraestructura de Nivel Básico, Mantenimiento Delegacional de Infraestructura Educativa de Nivel Básico y del Programa Integral de Mantenimiento de Escuelas a cargo de las Delegaciones Políticas del Distrito Federal, éstas deberán solicitar opinión de las Secretarías de Educación del Distrito Federal y de Protección Civil, a fin de priorizar la atención de inmuebles que se encuentran con daño estructural y por ende representan un riesgo mayor.” Abundando a este respecto, se puede considerar lo establecido en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, al tenor siguiente: “**Artículo 21.**- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, a más tardar dentro de los treinta días posteriores a la recepción de la autorización presupuestal, darán a conocer a través de la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la disponibilidad de sus programas anuales de obra pública, salvo que medie causa debidamente justificada para no hacerlo en dicho plazo. El documento con dicha programación será de carácter informativo, no implicará compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para la Administración Pública del Distrito Federal.”

Lo expuesto hasta este momento nos permite colegir la importancia que tiene el hecho de que este Órgano Legislativo conozca los términos del presupuesto que las 16 Jefaturas Delegaciones destinarán al PIME durante el presente ejercicio fiscal. De igual manera, es primordial entender la forma y grado de coordinación que en materia de infraestructura educativa se ha establecido entre las autoridades locales en la materia. Lo anterior nos permitirá dar seguimiento a la aplicación de recursos en materia de infraestructura educativa, además de servir de base para analizar el presupuesto que a esta Asamblea competen



VI LEGISLATURA

aprobar para tan importante labor, permitiendo generar una propuesta presupuestal técnicamente sólida para los ejercicios fiscales subsecuentes y atender una realidad que no es posible seguir aplazando.

De la misma manera que propusimos y sometimos a la consideración de este Pleno destinar al Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal recursos suficientes para mejorar las condiciones de su infraestructura e instalaciones, una vez más, y cuantas sean necesarias, hacemos un llamado a pasar del discurso a los hechos y comprometernos en serio con el andamiaje en el que germina y se construye la conciencia crítica de esta Ciudad, nos referimos por supuesto a la infraestructura física educativa.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE SOLICITA A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES DEL DISTRITO FEDERAL, RINDAN A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE EL "PROGRAMA INTEGRAL DE MANTENIMIENTO DE ESCUELAS" (PIME), EN EL QUE SE PRECISE: 1.- EL PRESUPUESTO DELEGACIONAL DESTINADO A ESTE PROGRAMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, ESPECIFICANDO MONTO TOTAL Y DESGLOSE POR CAPÍTULO DE GASTO; 2.- ESCUELAS CONSIDERADAS EN EL PROGRAMA SEÑALANDO EL NOMBRE, LA UBICACIÓN Y EL NÚMERO TOTAL DE ÉSTAS; Y 3.- OBRAS PROGRAMADAS, MONTO PRESUPUESTAL ASIGNADO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN POR ESCUELA.



DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA
Presidente de la Comisión de Educación

**ASAMBLEA
DE TODOS**

VI LEGISLATURA

SEGUNDO.- SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, INFORMEN A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO SI LAS JEFATURAS DELEGACIONALES HAN SOLICITADO SU OPINIÓN A FIN DE PRIORIZAR LA ATENCIÓN DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN CON DAÑO ESTRUCTURAL Y REPRESENTAN MAYOR RIESGO PARA LA COMUNIDAD ESCOLAR, COMO LO DISPONE EL TRANSITORIO DÉCIMO TERCERO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, PRECISANDO QUE DELEGACIONES HAN ATENDIDO DICHA DISPOSICIÓN Y CUAL ES LA COORDINACIÓN QUE EXISTE ENTRE ÉSTAS Y LAS DEPENDENCIAS SEÑALADAS.

TERCERO.- SE SOLICITA AL INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA INFORME A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA SI CUENTA CON UN DIAGNÓSTICO INTEGRAL DERIVADO DE LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS CON LOS QUE ACTUALMENTE TRABAJA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DAÑOS OCASIONADOS POR DESASTRES NATURALES A LA MENCIONADA INFRAESTRUCTURA.



DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA

Presidente de la Comisión de Educación

ASAMBLEA
DE TODOS

VI LEGISLATURA

Dip. Yuriri Ayala Zúñiga

Dip. Isabel Priscila Vera Hernández

Dip. Dione Anguiano Flores

Dip. Ma. Angelina Hernández Solís

Dip. Jorge Gaviño Ambriz

Dip. Genaro Cervantes Vega

Dip. Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva

Dip. Rogelio Sánchez Perón

Recinto Legislativo de Donceles, a 10 de abril de 2013.



DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA

**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

ASUNTO: Se envía copia de iniciativa.
OFICIO No. - ALDFYAZI/080/13.

México, Distrito Federal, a 19 de abril de 2013.

Lic. Angelo Cerda Ponce
Coordinador de Servicios Parlamentarios
de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
Presente

Sirva el presente para saludarlo cordialmente, al tiempo que le hago llegar copia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores en el Distrito Federal, presentada por la suscrita ante el Pleno del Órgano Legislativo en sesión de fecha el 18 de abril del presente año. Lo anterior de conformidad con el artículo 71 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y para los efectos parlamentarios correspondientes.

Sin otro particular, le envío un atento saludo.

Atentamente:

00001380

19 ABR 2013
COORD. DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS



DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA

ASAMBLEA DE TODOS



VI LEGISLATURA

**Dip. Efraín Morales López
Presidente de la Mesa Directiva de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura
Presente**

La suscrita **Diputada Yuriri Ayala Zúñiga**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 segundo párrafo y 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g) y p) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 fracción IV, 42 fracciones XI y XX Y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito proponer a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN IV, 8 FRACCIÓN I Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 16 SEGUNDO PÁRRAFO, 17, 18, 22, 29 FRACCIÓN IV Y 30 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES EN EL DISTRITO FEDERAL**, de acuerdo con lo siguiente:

Antecedentes

El 29 de enero del año 2004 fue promulgada la **Ley de Protección a los No Fumadores para el Distrito Federal**, que abrogó el Reglamento para la Protección a los No Fumadores en el Distrito Federal.

Dicho cuerpo normativo surge como una iniciativa que pretende, como su denominación lo indica, proteger la salud de las personas no fumadoras atendió al hecho de que para el Órgano Legislador se encontraban entonces, tal como nos encontramos ahora, ante un problema de salud pública, debido a que el consumo de tabaco es una de las principales causas de enfermedades, discapacidad y muerte a nivel mundial, no solamente por consumo activo sino también por las consecuencias que el humo del tabaco tiene en los no fumadores que se exponen a él.

Ello es así ya que el humo del tabaco contiene más de 6000 sustancias químicas, la mayoría cancerígenas.





DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA

**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

A su vez que, según datos del INEGI correspondientes a la época, el 31 % de la población en la República Mexicana se veía afectada por esta problemática de salud pública, es decir, el 59 % de las personas afectadas por el humo del tabaco son **NO FUMADORES**.

Situación que despertó el interés del Legislativo para proteger a este amplio sector de la sociedad y que da como resultado la Ley vigente en el Distrito Federal, la cual ha sido objeto, entre otras, de las siguientes reformas:

El 1º de noviembre de 2007, permitiendo la coexistencia de área para fumadores y área para no fumadores, complementada con las reformas del 11 de enero de 2008 a la **Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles**, que designa como máximo el 30% del espacio como área para fumadores.

A instancia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se reforma nuevamente la Ley el 4 de marzo de 2008, misma que actualmente prohíbe fumar en espacios cerrados de acceso público, privado y social; para dar prioridad a la creación de espacios 100% libres de humo de tabaco. Esta reforma entra en vigor el 3 de abril de 2008 y su Reglamento se publica un día después, comenzando su vigencia a partir del día 7 del mismo mes y año.

Exposición de Motivos

Nuestro ordenamiento, aún cuando se encuentra vigente, por desgracia ha carecido de eficacia para cumplir con sus objetivos, en virtud de que el legislador en su momento omitió establecer mecanismos para hacer efectivas sus sanciones, así como determinar atribuciones a las distintas autoridades con miras a hacer cumplir sus disposiciones.

En consecuencia, la **Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores**, prevé como uno de sus objetivos proteger la salud de la población en general de los efectos nocivos por inhalar involuntariamente el humo de la combustión del tabaco, concediendo a las personas no fumadoras el derecho a no estar expuestas al humo del tabaco en los espacios cerrados de acceso público, estableciendo en su artículo 10 de forma expresa los lugares en los que se prohíbe fumar.

"Artículo 10.- En el Distrito Federal queda prohibida la práctica de fumar en los siguientes lugares:

- I. En todos los espacios cerrados de acceso al público, oficinas, establecimientos mercantiles, industrias y empresas;*
- II. En elevadores y escaleras interiores de cualquier edificación;*





DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA

**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

- III. *En los establecimientos particulares y públicos en los que se proporcione atención directa al público, tales como oficinas bancarias, financieras, comerciales o de servicios;*
- IV. *En las oficinas de cualquier dependencia o entidad de la Administración Pública del Distrito Federal y de los Órganos Autónomos del Distrito Federal, oficinas, juzgados o instalaciones del Órgano Judicial, y oficinas administrativas, auditorios, módulos de atención, comisiones o salas de juntas del Órgano Legislativo del Distrito Federal;*
- V. *En hospitales, clínicas, centros de salud, consultorios; centros de atención médica públicos, sociales o privados, salas de espera, auditorios, bibliotecas, escuelas y cualquier otro lugar cerrado de las instituciones médicas y de enseñanza;*
- VI. *En unidades destinadas al cuidado y atención de niños y adolescentes, personas de la tercera edad y personas con capacidades diferentes;*
- VII. *Bibliotecas Públicas, Hemeroteca o Museos;*
- VII. *Instalaciones deportivas;*
- IX. *En centros de educación inicial, básica, media superior y superior, incluyendo auditorios, bibliotecas, laboratorios, instalaciones deportivas, patios salones de clase, pasillos y sanitarios;*
- X. *En los cines, teatros, auditorios y todos los espacios cerrados en donde se presenten espectáculos de acceso público;*
- X Bis. *En los establecimientos mercantiles dedicados al hospedaje, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de esta Ley;*
- X Ter. *En los establecimientos mercantiles y espacios cerrados donde se expendan al público alimentos y bebidas para su consumo en el lugar;*
- XI. *En los vehículos de transporte público de pasajeros, urbano, suburbano incluyendo taxis, que circulen en el Distrito Federal;*
- XII. *En los vehículos de transporte escolar o transporte de personal;*
- XIII. *En espacios cerrados de trabajo y en sitios de concurrencia colectiva; y*
- XIV. *En cualquier otro lugar que en forma expresa determine la Secretaría de Salud.*

A fin de salvaguardar el derecho de los no fumadores, el legislador facultó al Gobierno del Distrito Federal a ejercer funciones de vigilancia, inspección y aplicación de sanciones en caso de incumplimiento a esta prohibición, dotando de facultades a la Secretaría de Seguridad Pública para poner a disposición del Juez Cívico a los particulares que se encuentren fumando en un lugar prohibido.



DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA

**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

Artículo 8.- Son atribuciones de Seguridad Pública las siguientes:

I. Poner a disposición del Juez Cívico competente en razón del territorio, a las personas físicas que hayan sido sorprendidas fumando tabaco en cualquiera de sus presentaciones, en algún lugar prohibido;

II. Poner a disposición del Juez Cívico competente en razón del territorio, a las personas físicas que hayan sido denunciadas, ante algún policía del Distrito Federal, por incumplimiento a esta Ley.

Para el caso de establecimientos mercantiles, oficina, industria o empresa, Seguridad Pública procederá a petición del titular o encargado de dichos lugares; y

Artículo 9.- Son atribuciones de los Jueces Cívicos las siguientes:

I. Conocer de las infracciones realizadas por las personas físicas que pongan a disposición la policía del Distrito Federal; y

II. Aplicar las sanciones que se deriven del incumplimiento de esta Ley.

Para el procedimiento de sanción, que sea competencia del Juez Cívico, se seguirá lo establecido en la Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal

Artículo 17.- Las personas físicas que violen lo previsto en este capítulo, deberán ser puestas a disposición del Juez Cívico correspondiente, por cualquier policía del Distrito Federal."

Sin lugar a dudas, con el fin de lograr cerrar el círculo que permita hacer efectiva una norma, el legislador no dejó de lado el establecer la naturaleza y tipo de sanción que corresponde a esta infracción, definiéndola como de índole administrativa y estableciendo como sanción la multa o el arresto.

"Artículo 27.- La contravención a las disposiciones de la presente Ley, será considerada falta administrativa, y dará lugar a la imposición de una sanción económica, y en caso de existir reincidencia un arresto por 36 horas.

Artículo 29.- Las sanciones administrativas podrán consistir en:

I. Multa;

IV. Arresto por 36 horas.

Artículo 30.- Se sancionará con multa equivalente de diez a treinta días de salario mínimo diario general vigente, a las personas que fumen en los lugares que prohíbe el presente ordenamiento; la multa



DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA

**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

será impuesta por el Juez Cívico correspondiente, y será puesto a disposición de éste, por cualquier policía del Distrito Federal."

Visto así, parece en primera instancia que la norma permite sancionar a las personas que fuman en lugares prohibidos, sin embargo ello no es así.

El legislador en su momento previó en el cuerpo normativo una serie de condicionantes para lograr, en primera instancia, la remisión del infractor al Juzgado Cívico; y en segunda, la imposición, en su caso, de la sanción por haber violado el derecho de las personas a no estar expuestas al humo del tabaco en los espacios cerrados de acceso público.

Condición que consiste en apercebir o requerir a la persona que se encuentre fumando en lugar prohibido, a dejar de realizar esta conducta, tras lo cual y en el supuesto de que el infractor proceda a atender la petición, no procede sanción alguna, aún cuando el daño está hecho, las personas que se encontraran presentes han sido expuestas al humo del tabaco, con la consecuente afectación a su derecho de no ser expuesto a éste, con el consecuente riesgo a su salud.

"Artículo 6.- El Gobierno del Distrito Federal, a través de las instancias administrativas correspondientes, en sus respectivos ámbitos de competencia, ejercerán las funciones de vigilancia, inspección y aplicación de sanciones que correspondan en el ámbito de su competencia, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

IV. Sancionar a los particulares que, al momento de la visita, hayan sido encontrados consumiendo tabaco en los lugares en que se encuentre prohibido, siempre y cuando se les invite a modificar su conducta y se nieguen a hacerlo;

Artículo 16.- Los propietarios, poseedores o responsables de los establecimientos mercantiles, oficinas, industrias o empresas de que se trate, serán responsables en forma subsidiaria con el infractor, si existiera alguna persona fumando fuera de las áreas destinadas para ello.

El propietario o titular del establecimiento mercantil, oficina, industria o empresa, o su personal, deberá exhortar, a quien se encuentre fumando, a que se abstenga de hacerlo; en caso de negativa se le invitará a abandonar las instalaciones; si el infractor se resiste a dar cumplimiento al exhorto, el titular o sus dependientes solicitarán el auxilio de algún policía, a efecto de que ponga al infractor a disposición del juez cívico competente.

Artículo 17.- Las personas físicas que violen lo previsto en este capítulo, después de ser conminadas a modificar su conducta, cuando no lo hicieren podrán ser puestas a disposición del Juez Cívico correspondiente, por cualquier policía del Distrito Federal.

Artículo 18.- Los propietarios, poseedores o responsables de los vehículos a que se refiere las fracciones XI y XII, del artículo 10, deberán fijar, en el interior y exterior de los mismos, letreros, logotipos o emblemas que indiquen la prohibición de fumar, en caso de que algún pasajero se niegue a cumplir con la prohibición, se le deberá exhortar a que modifique su conducta o invitarlo a que abandone el vehículo, en caso de negativa, se dará aviso a algún policía, a efecto de que sea remitido con el Juez Cívico correspondiente.



DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA

**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

Artículo 22.- Las personas físicas que no sean servidores públicos, y que no respeten las disposiciones de la presente Ley cuando se encuentren en un edificio público, y después de ser conminadas a modificar su conducta o abandonar el lugar, cuando no lo hicieren podrán ser puestas de inmediato a disposición del Juez Cívico, por cualquier policía del Distrito Federal.

Sin embargo, en el supuesto de que la persona que sea requerida para dejar de fumar en lugar prohibido no atienda la petición, procede solicitar el auxilio de la Secretaría de Seguridad Pública, quien en lugar de remitir a la persona al Juzgado Cívico, deberá requerir de nueva cuenta el dejar de realizar esta conducta y sólo si no atiende este segundo requerimiento, procede su presentación ante el Juzgador.

Artículo 8.- Son atribuciones de Seguridad Pública las siguientes:

I. Poner a disposición del Juez Cívico competente en razón del territorio, a las personas físicas que hayan sido sorprendidas fumando tabaco en cualquiera de sus presentaciones, en algún lugar prohibido, siempre que hayan sido conminados a modificar su conducta y se nieguen a hacerlo;

II. Poner a disposición del Juez Cívico competente en razón del territorio, a las personas físicas que hayan sido denunciadas, ante algún policía del Distrito Federal, por incumplimiento a esta Ley.

Las atribuciones a que se refiere este artículo serán ejercidas por Seguridad Pública, a través de la policía del Distrito Federal, quienes al momento de ser informados de la comisión de una infracción, por el titular, encargado o responsable del establecimiento mercantil, oficina, industria, empresa o de la instalación del Gobierno del Distrito Federal o de sus Órganos Autónomos que corresponda, invitarán al infractor a modificar su conducta, a trasladarse a las áreas donde se puede fumar, en el caso de que existan, o a abandonar el lugar y en caso de no acatar la indicación, pondrán a disposición del Juez Cívico que se trate, al infractor"

Como se puede apreciar, este mecanismo no hace sino impedir que las personas que fuman en lugares prohibidos, violentando el derecho de los demás a no ser expuestos al humo de tabaco, queden en total impunidad y que esta norma con tan nobles propósitos sea imperfecta, al no permitir sancionar a sus infractores.

Sin dejar de señalar que pareciera que la remisión procede más por no atender el exhorto formulado que por fumar en lugar prohibido.

A mayor abundamiento y según datos proporcionados por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, de la fecha en que entro en vigor la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores en el Distrito Federal, y hasta el 23 de enero del año en



DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA

**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

curso, no ha efectuado remisión alguna al Juzgado Cívico, y ninguna intervención a petición del titular, encargado o responsable del establecimiento mercantil, oficina, industria, empresa o de las instalaciones del Gobierno del Distrito Federal o de sus Órganos Autónomos, para conminar a personas por fumar en lugares prohibidos.

Es por ello que resulta necesario adecuar el cuerpo normativo a fin de que se pueda sancionar a las personas que fumen en lugares prohibidos y sean sorprendidas en flagrancia y no sólo a petición de parte, eliminado el requisito del exhorto o apercibimiento previo.

Finalmente, es oportuno adecuar la sanción administrativa a las personas que fumen en lugar prohibido y prever para el caso de primo infractores, la multa como pena alternativa al arresto, y mantener el arresto de 36 horas inconvertibles para el caso de reincidencia.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN IV, 8 FRACCIÓN I Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 16 SEGUNDO PÁRRAFO, 17, 18, 22, 29 FRACCIÓN IV Y 30 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES EN EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor siguiente:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforman los artículos 6 fracción IV, 8 fracción I y último párrafo, 16 segundo párrafo, 17, 18, 22, 29 fracción IV y 30 de la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 6.- ...

I a III ...

IV. Sancionar a los particulares que, al momento de la visita, hayan sido encontrados consumiendo tabaco en los lugares en que se encuentre prohibido;

Artículo 8.- ...





DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA

**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

- I. Poner a disposición del Juez Cívico competente en razón del territorio, a las personas físicas que hayan sido sorprendidas fumando tabaco en cualquiera de sus presentaciones, en algún lugar prohibido;

II a III ...

Las atribuciones a que se refiere este artículo serán ejercidas por la Secretaría de Seguridad Pública, a través de la policía del Distrito Federal, quienes al momento de ser informados de la comisión de una infracción por el titular, encargado o responsable del establecimiento mercantil, oficina, industria, empresa o de la instalación del Gobierno del Distrito Federal o de sus Órganos Autónomos que corresponda, pondrán a disposición del Juez Cívico que se trate, al infractor.

Artículo 16.-...

El propietario o titular del establecimiento mercantil, oficina, industria o empresa, o su personal, deberá solicitar la intervención de algún policía, a efecto de que ponga al infractor a disposición del Juez Cívico competente.

Artículo 17.- Las personas físicas que violen lo previsto en este capítulo, deberán ser puestas a disposición del Juez Cívico correspondiente, por cualquier policía del Distrito Federal.

Artículo 18.- Los propietarios, poseedores o responsables de los vehículos a que se refiere las fracciones XI y XII, del artículo 10, deberán fijar, en el interior y exterior de los mismos, letreros, logotipos o emblemas que indiquen la prohibición de fumar, en caso de que algún pasajero se niegue a cumplir con la prohibición, dará aviso a algún policía, a efecto de que sea remitido con el Juez Cívico correspondiente.

Artículo 22.- Las personas físicas que no sean servidores públicos, y que no respeten las disposiciones de la presente Ley cuando se encuentren en un edificio público, el titular de la oficina o su personal, deberá solicitar la intervención de algún policía del Distrito Federal, a efecto de que ponga al infractor a disposición del Juez Cívico. En caso de tratarse de servidor público, cualquier persona podrá solicitar la intervención de algún policía, para su puesta a disposición al Juez Cívico.



DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA

**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

Artículo 29.- ...

I a III ...

IV. Arresto.

Artículo 30.- Se sancionará con multa por el equivalente de diez y hasta treinta días de salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, o con arresto de 25 a 36 horas, a las personas que fumen en los lugares que prohíbe el presente ordenamiento. La multa será impuesta por el Juez Cívico correspondiente, y el infractor será puesto a disposición de éste por cualquier policía del Distrito Federal. El beneficio de la multa sólo se aplicará en caso de primo infractores, en caso de reincidencia se aplicara arresto por 36 horas inconvertibles.

TRANSITORIOS

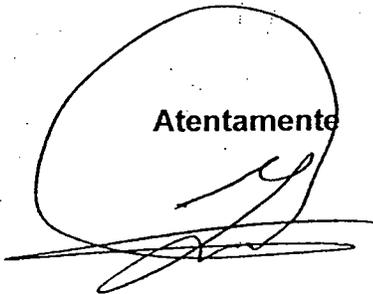
PRIMERO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- El Gobierno del Distrito Federal deberá modificar el Reglamento correspondiente a la presente Ley, en un plazo no mayor a 60 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 17 días del mes de abril de 2013.

Atentamente





DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA

**ASAMBLEA
DE TODOS**

VI LEGISLATURA

ASUNTO: Se envía copia de iniciativa.
OFICIO No. - ALDF/YAZI/081/13.

México, Distrito Federal, a 22 de abril de 2013.

Lic. Angelo Cerda Ponce
Coordinador de Servicios Parlamentarios
de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
Presente

Sirva el presente para saludarlo cordialmente, al tiempo que le hago llegar copia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 122 inciso c) de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, que presentará la suscrita ante el Pleno del Órgano Legislativo en sesión próxima. Lo anterior de conformidad con el artículo 71 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y para los efectos parlamentarios correspondientes.

Sin otro particular, le envío un atento saludo.

Atentamente

00001394



1445
22 ABR 2013

COORD. DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

Comy

YAZ/ana

Plaza de la Constitución núm. 7, Oficina 406
Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06000, México, Distrito Federal
51301800 Ext. 2413



VI LEGISLATURA

DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA

**ASAMBLEA
DE TODOS**



México, D. F. a 23 de abril de 2013.

Dip. Efraín Morales López
Presidente de la Mesa Directiva de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura
Presente

La suscrita **Diputada Yuriri Ayala Zúñiga**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, incisos f) y p) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 fracción IV, 42 fracciones X y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 112 INCISO c) DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL**, bajo los siguientes:

Antecedentes

La vida pública del Distrito Federal requiere que las y los jóvenes se involucren en todos sus ámbitos de desarrollo. Es fundamental para la sociedad en general la construcción de una cultura política de la juventud, destacando el peso específico que representa para México y en particular en esta Ciudad Capital ese estrato social denominado genérica y coloquialmente como "los jóvenes", para optimizar su aportación en diversos campos del quehacer social y político y facilitarle condiciones de desarrollo pleno.



DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA

**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

La formación de la juventud es responsabilidad compartida de todos los sectores de la sociedad, incluido el Gobierno, por lo cual resulta indispensable que se involucre a las y los jóvenes en el diseño de políticas públicas, que se les incluya en la conformación de estructuras de representación previstas por la Ley, en la consulta, definición y toma de decisiones con un mandato claramente establecido en esta.

Con lo anterior, se pretende que los contenidos normativos garanticen espacios de representación para las y los jóvenes que permitan el aprovechamiento de sus capacidades físicas, intelectuales y creativas para colocarlos como sujetos plenos de derechos, pero también de obligaciones. Sólo así dejarán de ser meros sujetos pasivos de las acciones gubernamentales, para convertirse en actores de su propio desarrollo como miembros de una sociedad.

Refiriéndose a la población del Distrito Federal, el **Plan Estratégico para el Desarrollo Integral de la Juventud del Distrito Federal 2009-2011**, publicado en la Gaceta Oficial el 17 de enero de 2011, aporta las siguientes cifras:

→ En la Ciudad de México viven aproximadamente 2 millones 380 mil 815 jóvenes, comprendidos entre los 14 y los 29 años de edad, lo que representa el 27% de la población total en el Distrito Federal. Del ese total, el 46% son hombres y el 51% son mujeres. (**Fuente: INEGI. XII Censo General de población y vivienda**).

→ Las Delegaciones Iztapalapa y Gustavo A. Madero concentran a más de una tercera parte de la población juvenil de toda la Ciudad de México, representando el 35.81%; es decir, 529 mil 536 jóvenes (22.24%) y 323 mil 155 jóvenes (13.57%) respectivamente, comprendidos entre los 14 y los 29 años de edad. Mientras que las demarcaciones con menor número de jóvenes son Cuajimalpa y Milpa Alta con el 2.7 % y 1.38%, respectivamente.





DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA

**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

Estos 2.4 millones de jóvenes en el Distrito Federal representan un capital humano de enorme valor, por lo que se debe aprovechar esta ventana de oportunidad demográfica o "Bono Demográfico".

Se entiende por "Bono Demográfico", según la Organización de las Naciones Unidas (ONU), como: "el período durante el cual la proporción de niños y jóvenes menores de 15 años cae por debajo del 30 por ciento y la proporción de adultos mayores de 65 años o más permanece todavía por debajo del 15 por ciento". Por otra parte, el Consejo Nacional de Población (CONAPO), define al "Bono Demográfico" como: "el fenómeno que se da dentro del proceso de transición demográfica, en el que la población en edad de trabajar es mayor que la dependiente (niños y adultos mayores) y, por tanto, el potencial productivo de la economía es mayor". Por esta razón, también se le llama la ventana de oportunidad demográfica.

Exposición de Motivos

La participación Ciudadana constituye el derecho mediante el cual los habitantes y ciudadanos del Distrito Federal somos partícipes de las decisiones públicas que inciden de manera directa en nuestra demarcación, colonia, barrio o manzana, ya sea participando en la elaboración de diagnósticos y/o propuestas de desarrollo integral de nuestra comunidad, o bien en la supervisión de las obras o servicios que brinda la autoridad.

En estos términos lo establece la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal en sus artículos 1º y 2º:

"Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden e interés público y de observancia general en materia de Participación Ciudadana.





DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA

**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

"El presente ordenamiento tiene por objeto instituir y regular los instrumentos de participación y los órganos de representación ciudadana; a través de los cuales los habitantes pueden organizarse para relacionarse entre sí y con los distintos órganos de gobierno del Distrito Federal; con el fin primordial de fortalecer el desarrollo de una cultura ciudadana.

"Artículo 2.- Para efectos de la presente ley, la participación ciudadana es el derecho de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno.

"La participación ciudadana contribuirá a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, para lo que deberá considerarse la utilización de los medios de comunicación para la información, difusión, capacitación y educación, para el desarrollo de una cultura democrática de la participación ciudadana; así como su capacitación en el proceso de una mejor gobernanza de la Ciudad Capital."

En el mismo sentido, la propia Ley define al Comité Ciudadano como órgano de representación ciudadana en la unidad territorial denominada colonia, a través del cual se representan los intereses colectivos de sus habitantes.

De igual forma, atendiendo a los criterios de transversalidad en materia de equidad y género, la normatividad vigente prevé que en la conformación de los Comités Vecinales las planillas que se registren para integrar este órgano de representación no podrán tener una representación mayor al 60% de un sólo género.





DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA

**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

Sin embargo, aún cuando La Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal prevé un Capítulo *ex profeso* sobre la participación social y política de los jóvenes, consagrando este derecho como una vía para mejorar sustancialmente sus condiciones de vida, para lo cual obliga al Gobierno a brindarles apoyarlos por todos los medios a su alcance con miras al beneficio colectivo, ello no se ve reflejado o expresado en la conformación de este órgano de representación, ya que la ley no prevé ningún mecanismo que garantice a este sector de la población formar parte activa en este órgano de participación ciudadana.

"CAPITULO XI

DEL DERECHO A LA PLENA PARTICIPACION SOCIAL Y POLITICA

"Artículo 36.- Todas las y los jóvenes tienen el derecho a la Participación Social y Política como forma de mejorar las condiciones de vida de los sectores juveniles.

"Artículo 37.- Es responsabilidad del Gobierno apoyar, por todos los medios su alcance, a las y los jóvenes en la realización de acciones de beneficio colectivo dentro de los espacios de identidad que ellos mismos construyan.

"Artículo 38.- El Plan debe ser diseñado desde una perspectiva participativa, que promueva la participación hacia fuera y que a la vez tome en cuenta para la definición e implementación de Programas y proyectos juveniles, las verdaderas aspiraciones, intereses y prioridades de las y los jóvenes de la ciudad."

En atención a los argumentos vertidos en el cuerpo del presente, se considera oportuno establecer en la Ley de Participación Ciudadana la inclusión de los jóvenes en los órganos de representación vecinal, específicamente en los Comités Ciudadanos, señalando la obligación de registrar al menos una persona joven en las planillas que contiendan para integrar este órgano de participación, con lo que se lograría que al menos el 25% de los





DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA

**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

integrantes de las planillas sean jóvenes, porcentaje que guarda una relación directamente proporcional a la realidad demográfica que hoy representa este sector de la sociedad, cuyo impacto social se encuentra, entre otros factores, en su potencial económico concretado en el "Bono Demográfico".

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 112 INCISO c) DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor siguiente:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el artículo 112 inciso c) de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 112.- ...

...

c) En el registro de la fórmula se observará el principio de equidad de género y **juventud**, por lo que no podrán exceder tres integrantes del mismo género y **cada fórmula contará con al menos una persona joven**. En caso de incumplimiento de tal principio, se negará el registro a la fórmula;

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.





DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA

**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 23 días del mes de abril de 2013.

Atentamente





DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA

ASAMBLEA
DE TODOS

VI LEGISLATURA

México, D.F. a 28 de abril de 2013.
Dip. Efraín Morales López

02 MAY 2013

Recibió: *Ma. del Carmen Ste. Celis*

Hora: 11:57

Dip. Efraín Morales López
 Presidente de la Mesa Directiva de la
 Asamblea Legislativa del Distrito Federal
 VI Legislatura
 Presente

La suscrita Diputada Yuriri Ayala Zúñiga, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, incisos f) y p) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 fracción IV, 42 fracciones X y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I, 116, 119 y 120 fracción IV del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a consideración del Pleno de este Órgano Legislativo la presente **RESERVA AL ARTÍCULO 112 INCISO d) DEL DICTAMEN QUE PRESENTÓ LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL**, bajo las siguientes:

Consideraciones

Hacer de los principios y valores democráticos una práctica cotidiana y cada vez más amplia en nuestra sociedad ha constituido un arduo trabajo de muchas décadas, con avances y retrocesos. En ese contexto, la vida pública del Distrito Federal requiere que las y los jóvenes se involucren en todos sus ámbitos de desarrollo. Es fundamental para la sociedad en general la construcción de una cultura política de la juventud, destacando el peso específico que representa para México y en particular en esta Ciudad Capital ese estrato social denominado genérica y ambiguamente como "los jóvenes", a fin de optimizar su aportación en diversos campos del quehacer social y político, al tiempo que se facilitan las condiciones para su desarrollo pleno.

Atendiendo a los criterios de transversalidad en materia de equidad y género, la normatividad vigente prevé que en la conformación de los *Comités Ciudadano* las planillas que se registren para integrar este órgano no podrán tener una representación mayor al 60% de un sólo género, so pena de

01476
11.45
02 MAY 2013
COORD. DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA

**ASAMBLEA
DE TODOS**



VI LEGISLATURA

negarse el registro de la misma. Esto es, en su integración se previó atender al principio de género, con lo cual se fomenta, promueve y concreta la igualdad de género en la integración de las fórmulas a contender en la elección. Sin embargo, se olvidó al sector de las y los jóvenes de la Ciudad que tiene no sólo ganas sino derecho a participar en la elección y eventual conformación del *Comité Ciudadano* respectivo, por lo que es necesario garantizar una cuota de jóvenes con la finalidad de que las nuevas generaciones se involucren, opinen, participen, decidan y aporten sus ideas, inquietudes, talentos y capacidades a la conformación del espacio público de todos los ciudadanos del Distrito Federal.

Desde la izquierda, tenemos un compromiso con los valores democráticos, con los ciudadanos y, de manera especial, con las y los jóvenes. Es por ello que se solicita a este Pleno atender de manera favorable la presente reserva al artículo 112 inciso d) del dictamen que presentó la Comisión de Participación Ciudadana de este Órgano Legislativo, proponiendo la siguiente redacción:

Artículo 112.-...

...

a) a c) ...

d) Cada fórmula contará con al menos una persona joven. En caso de incumplimiento, se negará el registro a la fórmula;

Atentamente



C.c.p. - Coordinación de Servicios Parlamentarios.
Minutario.

YAZ/ana



VI LEGISLATURA

**DIP. YURIRI AYALA
ZÚÑIGA**

**ASAMBLEA
DE TODOS**



**Dip. Vidal Llerenas Morales
Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación
Permanente, Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura**

La suscrita Diputada Yuriri Ayala Zúñiga, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, incisos I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 42, fracciones XVI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 10, 11, 13 Fracción II; 17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; los artículos 93, 98 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Diputación Permanente, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO** de urgente y obvia resolución, mediante el cual:

PRIMERO.- SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE, EN TANTO SE DETERMINA LA PROCEDENCIA DEL PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN DEL FIDEICOMISO "FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN Y AL EMPLEO DE LAS Y LOS JÓVENES EN EL DISTRITO FEDERAL", QUE HA PROPUESTO LA MISMA, SE GARANTICE LA CONTINUIDAD A LAS Y LOS JÓVENES BENEFICIARIOS DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS QUE CONTEMPLA EL MENCIONADO FIDEICOMISO, HASTA LA TOTAL CONCLUSIÓN DEL NIVEL EDUCATIVO QUE SE ENCUENTREN CURSANDO.

1
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL DE SER POSIBLE: PRIMERO.- SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE, EN TANTO SE DETERMINA LA PROCEDENCIA DEL PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN DEL FIDEICOMISO "FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN Y AL EMPLEO DE LAS Y LOS JÓVENES EN EL DISTRITO FEDERAL", QUE HA PROPUESTO LA MISMA, SE GARANTICE LA CONTINUIDAD A LAS Y LOS JÓVENES BENEFICIARIOS DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS QUE CONTEMPLA EL MENCIONADO FIDEICOMISO, HASTA LA TOTAL CONCLUSIÓN DEL NIVEL EDUCATIVO QUE SE ENCUENTREN CURSANDO.
SEGUNDO.- SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA QUE EN LAS DETERMINACIONES QUE TOMA RELATIVAS AL FIDEICOMISO, SE ATIENDA Y SALVAGUARDARE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LAS Y LOS JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL.



VI LEGISLATURA

DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA

ASAMBLEA
DE TODOS



QUINTO.- Por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de la V Legislatura, el 24 de febrero de 2011, se crea el Fideicomiso de Apoyo a la Educación y al Empleo de las y los Jóvenes en el Distrito Federal (FIJOV).

SEXTO.- El 09 de mayo de 2012, mediante reforma a la Ley Orgánica y al Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Fideicomiso de Apoyo a la Educación y al Empleo de las y los Jóvenes en el Distrito Federal, pasó a formar parte de la estructura administrativa de este órgano legislativo, sin constituir una Unidad Administrativa de acuerdo con la naturaleza propia de un fideicomiso.

SÉPTIMO.- Que el objetivo del Fideicomiso es apoyar con una beca escolar a jóvenes que no ingresaron a una institución de educación pública en los niveles medio superior y superior, mediante los convenios signados por este Órgano Legislativo con la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Politécnico Nacional y las instituciones privadas, denominada (Red de Servicios Educativos), así como capacitar para el empleo y generar las oportunidades de empleo para los jóvenes.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud que este órgano legislativo tiene jurídicamente la responsabilidad de garantizarle a los jóvenes inscritos en este programa, el pago de las becas correspondientes a las instituciones tanto públicas como privadas en donde se encuentren cursando su ciclo escolar, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo

3

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL DE SER POSIBLE: PRIMERO.- SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE, EN TANTO SE DETERMINA LA PROCEDENCIA DEL PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN DEL FIDEICOMISO "FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN Y AL EMPLEO DE LAS Y LOS JÓVENES EN EL DISTRITO FEDERAL", QUE HA PROPUESTO LA MISMA, SE GARANTICE LA CONTINUIDAD A LAS Y LOS JÓVENES BENEFICIARIOS DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS QUE CONTEMPLA EL MENCIONADO FIDEICOMISO, HASTA LA TOTAL CONCLUSIÓN DEL NIVEL EDUCATIVO QUE SE ENCUENTREN CURSANDO.
SEGUNDO.- SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA QUE EN LAS DETERMINACIONES QUE TOMÉ RELATIVAS AL FIDEICOMISO, SE ATIENDA Y SALVAGUARDE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LAS Y LOS JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL



VI LEGISLATURA

**DIP. YURIRI AYALA
ZÚÑIGA**

**ASAMBLEA
DE TODOS**



de urgente y obvia resolución, al tenor de los siguientes:

CONSIDERÁNDOS

PRIMERO.- Que desde la creación del FIJOV, se han destinado más de \$450,000,000 (Cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) del presupuesto de este órgano legislativo para su funcionamiento.

SEGUNDO.- Que la Comisión de Gobierno, acordó con fecha ocho de agosto del presente, que el Fideicomiso "Fondo de Apoyo a la Educación y al Empleo de las y los Jóvenes del Distrito Federal, deje de ser parte de la estructura administrativa de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

TERCERO.- Que como resultado de esta decisión, miles de jóvenes que podrían beneficiarse de este programa se encuentran en un estado de zozobra e indefinición, respecto al futuro próximo de sus estudios, considerando el alto porcentaje de jóvenes que no acceden al sistema educativo del Distrito Federal.

CUARTO.- Que el Senado de la Republica aprobó mediante acuerdo de fecha 30 de abril del presente, la creación de un Fideicomiso para apoyar la educación de los Jóvenes en nuestro país, en el ámbito Federal.

QUINTO.- Que el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

4

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL DE SER POSIBLE: PRIMERO.- SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE, EN TANTO SE DETERMINA LA PROCEDENCIA DEL PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN DEL FIDEICOMISO "FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN Y AL EMPLEO DE LAS Y LOS JÓVENES EN EL DISTRITO FEDERAL", QUE HA PROPUESTO LA MISMA, SE GARANTICE LA CONTINUIDAD A LAS Y LOS JÓVENES BENEFICIARIOS DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS QUE CONTEMPLA EL MENCIONADO FIDEICOMISO, HASTA LA TOTAL CONCLUSIÓN DEL NIVEL EDUCATIVO QUE SE ENCUENTREN CURSANDO.
SEGUNDO.- SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA QUE EN LAS DETERMINACIONES QUE TOMÉ RELATIVAS AL FIDEICOMISO, SE ATIENDA Y SALVAGUARDARE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LAS Y LOS JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL



VI LEGISLATURA

DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA

ASAMBLEA
DE TODOS



garantiza el derecho a la educación, siendo necesario que los poderes públicos inviertan recursos y definan políticas para garantizar el ejercicio efectivo del mencionado derecho a la educación.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud que la educación es un derecho que salvaguarda nuestra carta magna, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE, EN TANTO SE DETERMINA LA PROCEDENCIA DEL PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN DEL FIDEICOMISO “FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN Y AL EMPLEO DE LAS Y LOS JÓVENES EN EL DISTRITO FEDERAL”, QUE HA PROPUESTO LA MISMA, SE GARANTICE LA CONTINUIDAD A LAS Y LOS JÓVENES BENEFICIARIOS DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS QUE CONTEMPLA EL MENCIONADO FIDEICOMISO, HASTA LA TOTAL CONCLUSIÓN DEL NIVEL EDUCATIVO QUE SE ENCUENTREN CURSANDO.

SEGUNDO.- SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA QUE EN LAS DETERMINACIONES QUE TOMA RELATIVAS AL FIDEICOMISO, SE ATIENDA Y SALVAGUARDARE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LAS Y LOS JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL DE SER POSIBLE: PRIMERO.- SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE, EN TANTO SE DETERMINA LA PROCEDENCIA DEL PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN DEL FIDEICOMISO “FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN Y AL EMPLEO DE LAS Y LOS JÓVENES EN EL DISTRITO FEDERAL”, QUE HA PROPUESTO LA MISMA, SE GARANTICE LA CONTINUIDAD A LAS Y LOS JÓVENES BENEFICIARIOS DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS QUE CONTEMPLA EL MENCIONADO FIDEICOMISO, HASTA LA TOTAL CONCLUSIÓN DEL NIVEL EDUCATIVO QUE SE ENCUENTREN CURSANDO.
SEGUNDO.- SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA QUE EN LAS DETERMINACIONES QUE TOMA RELATIVAS AL FIDEICOMISO, SE ATIENDA Y SALVAGUARDARE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LAS Y LOS JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL.



VI LEGISLATURA

**DIP. YURIRI AYALA
ZÚÑIGA**

**ASAMBLEA
DE TODOS**



S u s c r i b e

Dip. Yuriri Ayala Zúñiga

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a 19 de agosto de 2013.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL DE SER POSIBLE: PRIMERO.- SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE, EN TANTO SE DETERMINA LA PROCEDENCIA DEL PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN DEL FIDEICOMISO "FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN Y AL EMPLEO DE LAS Y LOS JÓVENES EN EL DISTRITO FEDERAL", QUE HA PROPUESTO LA MISMA, SE GARANTICE LA CONTINUIDAD A LAS Y LOS JÓVENES BENEFICIARIOS DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS QUE CONTEMPLA EL MENCIONADO FIDEICOMISO, HASTA LA TOTAL CONCLUSIÓN DEL NIVEL EDUCATIVO QUE SE ENCUENTREN CURSANDO.
SEGUNDO.- SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA QUE EN LAS DETERMINACIONES QUE TOMA RELATIVAS AL FIDEICOMISO, SE ATIENDA Y SALVAGUARDARE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LAS Y LOS JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL